



RECONOCE LOS BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 20.330, QUE FOMENTA QUE PROFESIONALES Y TÉCNICOS JÓVENES PRESTEN SERVICIOS EN LAS COMUNAS CON MENOR NIVEL DE DESARROLLO DEL PAÍS, A PROFESIONAL QUE INDICA.-

999
RESOLUCION EXENTA N° _____ /

COPIAPO, 31 AGO 2012

VISTOS: Estos antecedentes; lo señalado en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de la República de Chile; Decreto Ley N° 1.439, de 1976; Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.330 que Fomenta que Profesionales y Técnicos Jóvenes Presten Servicios en las Comunas con Menor Nivel de Desarrollo del País; Memorando N° 21, de fecha 23.08.2012, de Jefe de Departamento Social de la Intendencia de la Región de Atacama; Decreto Supremo N° 557, de 30.05.2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, doña **SILVIA ANDREA BARRAZA ARACENA**, RUN N° 13.173.629-0, Asistente Social, Licenciada en Trabajo Social, quien actualmente se desempeña como Asistente Social del Departamento de DIDEKO de la I. Municipalidad de Chañaral, y que ha prestado servicios en ese municipio de forma ininterrumpida desde el mes de enero del año 2004, y ha presentado sus antecedentes para que se certifique que cumple con todos los requisitos para obtener los beneficios contemplados por la Ley N° 20.330.

2.- Que, para tal efecto, la profesional antes señalada acompañó los siguientes documentos:

- a) Copia simple del certificado de título de Asistente Social y Licenciada en Trabajo Social, emitido por la Universidad de Antofagasta.
- b) Certificado emitido por el Administrador General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de la Universidad de Antofagasta.
- c) Certificado emitido por la Habilitada de Personal (S) del Departamento de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Chañaral, doña Teresa Olivares Araya.

ID. DOC.
13599664

3.- Que, el Decreto Supremo N° 1.481 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señala que la comuna de Chañaral es de aquellas con menor nivel de desarrollo, para efectos de la aplicación de la Ley N° 20.330.

4.- Que, analizados los antecedentes aportados, y conforme a las exigencias de la Ley N° 20.330 y su reglamento, es posible establecer que doña **SILVIA ANDREA BARRAZA ARACENA**, cumple con todos los requisitos para obtener los beneficios contemplados en la legislación ya señalada.

5.- Lo informado por la Jefa de Departamento Social de esta Intendencia Regional, por medio de Memorando N° 21, de fecha 23.08.2010.

R E S U E L V O :

1.- **RECONÓCENSE** los beneficios contemplados en la Ley N° 20.330, por cumplir todos los requisitos exigidos por la norma citada a Doña **SILVIA ANDREA BARRAZA ARACENA**, RUN N° 13.173.629-0, Asistente Social, Licenciada en Trabajo Social, de la Universidad de Antofagasta, quien actualmente se desempeña como Asistente Social del Departamento de DIDEKO de la I. Municipalidad de Chañaral, y que ha prestado servicios en ese municipio de forma ininterrumpida desde el mes de enero del año 2004.

2.- **EMÍTASE** un certificado dirigido al Administrador del Fondo o a la Comisión Ingresa, según corresponda, que deje constancia que el profesional presentó la documentación requerida, para acceder a los beneficios contemplados en el artículo 2º letra a) y b) de la Ley N° 20.330.

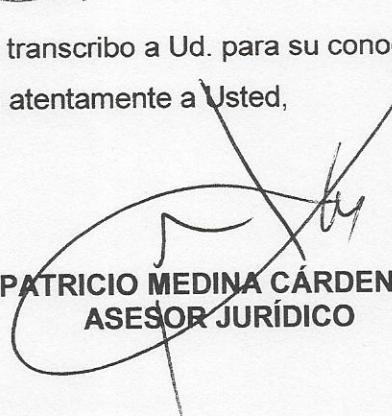
ANÓTESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional, en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Usted,


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

RPE/PMC/mabt

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Jurídica Intendencia Regional
2. Departamento Social Regional
3. Doña Silvia Andrea Barraza Aracena
4. Oficina de Partes